



Expediente: 056070439185

Radicado: RE-01380-2022

Sede: SANTUARIO

Dependencia: Oficina Subd. RRNN

Tipo Documental: RESOLUCIONES

Fecha: 05/04/2022 Hora: 10:23:32 Folios: 4

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS - PGRMV Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA SUBDIRECTORA ENCARGADA DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Mediante Resolución RE-08951 del 22 de diciembre de 2021, se otorgó un permiso de vertimientos por diez (10) años, a la sociedad INVERSIONES CATORC S.A.S., identificada con NIT 900929486-9, representada legalmente por el señor JUAN PABLO TORO ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía 71.315.069, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales domésticas, en beneficio de la parcelación “RESERVAS DE MAZARELLO”, conformada por diecisiete (17) viviendas, ubicada en el predio con FMI 017- 62535, localizada en la vereda Don Diego, del municipio de El Retiro, Antioquia.

Que a través de comunicado CE-03810 del 4 de marzo de 2022, el usuario da respuesta a los requerimientos realizados mediante la Resolución RE-08951 del 22 de diciembre de 2021.

Que a través del Informe Técnico N° IT-01934 del 25 de marzo de 2022, se evaluó la información presentada por la sociedad INVERSIONES CATORC S.A.S, a través del escrito con radicado N° CE-03810 del 4 de marzo de 2022, de lo cual se formularon algunas observaciones las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo y del cual se estableció lo siguiente:

“(…)

25. OBSERVACIONES:

Con base en la información presentada se resume lo siguiente:

REQUERIMIENTO	FECHA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
		S I	N O	PARCIA L	
Verificación de Requerimientos o Compromisos: Auto AU-00656 del 3 de marzo de 2022					
Desarrollan los numerales losnumerales 7.2 y 7.3 de conformidadcon lo establecido en los términos de referencia contenidos en la Resolución 1514 de 2012, expedidapor el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	4 de marzo de2022	X			El usuario da respuesta al requerimientorealizado.



Ajustar las fichas del proceso de reducción del riesgo teniendo en cuenta los siguiente: - Ficha No. 2 Proceso de reducción del riesgo por fallas en el sistema: en la ficha solo se programa la revisión periódica de las instalaciones de la PTARD en los primeros tres (3) años, y en los años restantes del permiso no se programa dicha actividad lo que no tiene sentido, porque esta actividad debe realizarse durante la vigencia del permiso. - Ficha No. 3. Proceso de reducción del riesgo por mantenimiento del sistema: el nombre de la medida no tiene relación con la meta planteada, igualmente, las medidas demantenimiento se programan por solo dos años, y en los años restantes del permiso no se programa dicha actividad lo que no tiene sentido, porque esta actividad debe realizarse durantela vigencia del permiso. - Ficha No. 4. Proceso de reducción del riesgo por fallas eléctricas: en la ficha solo se programa la revisión periódica de las instalaciones eléctricas de la PTARD en los primeros tres (3) años, y en los años restantes del permiso no se programa dicha actividad lo que no tiene sentido, porque esta actividad debe realizarse durante la vigencia delpermiso. - Ficha No. 5. Proceso de reducción del riesgo por conflictos o atentados: las metas, el objetivo, el nombre de la medida no guardan relación entres si, por lo cual debe ajustarse. Igualmente, las actividades deben				4 de marzo de 2022	X	El usuario da respuesta a los requerimientos realizados.		
REQUERIMIENTO		FECHA DE CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES	
				S	NO	PARCIAL		
				I				

programarse por los años de vigencia del permiso de vertimientos. Ficha No. 8. Proceso de reducción del riesgo por mantenimiento de las redes de Alcantarillado de la PTAR: solo se proyecta realizar la actividad en el primer año, y en los años restantes del permiso no se programa dicha actividad lo que no tiene sentido, porque esta actividad debe realizarse durante la vigencia del permiso.				
Complementar el plan estratégico y el plan operativo de conformidad con lo establecido en el numeral 7.1 de los términos de referencia contenidos en la Resolución 1514 de 2012 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	4 de marzo de 2022	X		El usuario da respuesta al requerimiento realizado.

26. CONCLUSIONES:

26.1 La sociedad Inversiones Catorc S.A.S., identificada con NIT 900929486-9, representada legalmente por el señor Juan Pablo Toro Zuluaga, identificado con cédula de ciudadanía 71.315.069, dio respuesta a los requerimientos realizados por la Corporación mediante la Resolución RE-08951 del 22 de diciembre de 2021.

26.2 El usuario presentó los ajustes al plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos (PGRMV), de conformidad con lo establecido en los términos de referencia contenidos en la Resolución 1514 de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

26.3 Es factible aprobar el plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos (PGRMV).

26.4 Es factible acoger la información presentada por la sociedad Catorc S.A.S., identificada con NIT 900929486-9, representada legalmente por el señor Juan Pablo Toro Zuluaga, identificado con cédula de ciudadanía 71.315.069, mediante oficio radicado CE-03810 del 4 de marzo de 2022.

(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que el artículo 2.2.3.3.5.4. del Decreto 1076 de 2015, establece: “Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán

elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan”.

Que la Resolución N° 1514 de 2012, señala: “...La formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución...”

Que la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 y publicada el 18 de abril de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentó el Decreto 3930 de 2010 y derogando parcialmente el Decreto 1594 de 1984, estableciendo los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-01934 del 25 de marzo de 2022, se entra a aprobar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos a la sociedad **CATORC S.A.S.**, representada legalmente por el señor **JUAN PABLO TORO ZULUAGA**, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas en beneficio de la parcelación “**RESERVAS DE MAZARELLO**”, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la subdirectora encargada de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ACOGER la información presentada por la sociedad **CATORC S.A.S.**, identificada con NIT 900929486-9, representada legalmente por el señor **JUAN PABLO TORO ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía 71.315.069, mediante comunicado **CE-03810** del 4 de marzo de 2022, ya que cumplió con los requerimientos formulados en la Resolución **RE-08951** del 22 de diciembre de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el **PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO – PGRMV** – presentado por la la sociedad **CATORC S.A.S.**, representada legalmente por el señor **JUAN PABLO TORO ZULUAGA**, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales domésticas, en beneficio de la parcelación “**RESERVAS DE MAZARELLO**”, conformada por diecisiete (17) viviendas, ubicada en el predio con FMI 017- 62535, localizada en la vereda Don Diego, del municipio de El Retiro, Antioquia.

PARAGRAFO: Deberá llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento – PGRMV, del sistema de tratamiento implementado, el cual podrá ser verificado por la Corporación, así mismo realizar revisión periódica de la efectividad de las acciones, medidas y protocolos presentados en el plan y del ser el caso realizar las actualizaciones o ajustes requeridos.

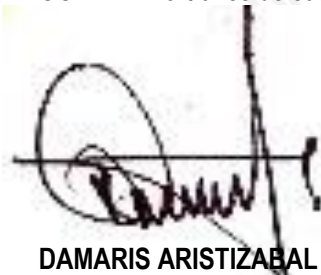
ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la sociedad **CATORC S.A.S.**, representada legalmente por el señor **JUAN PABLO TORO ZULUAGA**, que deberá continuar dando cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Corporación en los diferentes actos administrativos en marco del Permiso de vertimientos otorgado con la rigurosidad técnica y periodicidad señalada.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la sociedad **CATORC S.A.S.**, representada legalmente por el señor **JUAN PABLO TORO ZULUAGA**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

DAMARIS ARISTIZABAL VELASQUEZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES (E)

Proyectó: Abogada Diana Pino/ Fecha:30/05/2021- Recurso Hídrico
Revisó: Abogada: Ana Maria Arbelaez Zuluaga
Expediente: 056070439185
Asunto: Aprobación del PGRMV/Permiso de Vertimientos